

San Juan Girón, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE	JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA
DEMANDADO	CARLOS JAVIER PRIETO DURAN ALFONSO PRIETO DE MOYA
DEMANDA	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	683074089001.2020-00455-00

Ingresa al Despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**¹ presentada por JOSE MARIA MARQUEZ PINILLA, en contra de CARLOS JAVIER PRIETO DURAN y ALFONSO PRIETO DE MOYA, para decidir sobre su posible admisión.

Revisado el escrito de demanda, observa el Despacho que se deberá subsanar la demanda en los siguientes aspectos:

1. Deberá adecuar el poder indicando de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por las consideraciones anteriormente señaladas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, otorgando un término de 5 días para que subsane los yerros indicados so pena de rechazo, en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

¹ Por mora en los cánones.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que se subsane los yerros indicados, so pena de rechazar la demanda.

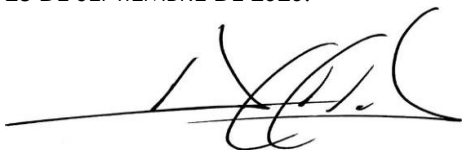
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ LUIS DUARTE BOHÓRQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 101** HOY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
SECRETARIA